

56.176.2022

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Se ha recibido para informe el texto del proyecto citado, solicitado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte. Analizado el mismo se efectúan las siguientes consideraciones:

I.-COMPETENCIA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y del artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

II.- CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN.

Con respecto a la documentación, se acompaña al proyecto, memoria de cumplimiento de principios de buena regulación, memoria económica, memoria justificativa y acuerdo de inicio.

En relación a la memoria de cumplimientos de principios de buena regulación que se basa solamente en lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se deberá tener en consideración también el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, en el que se regula la memoria de principios de buena regulación en los procedimientos de elaboración de normas de la Junta de Andalucía en el ejercicio de su competencia incluyendo los extremos en él recogidos.

Teniendo en consideración la memoria de principios de buena regulación que se aporta y lo dispuesto en el artículo 7.2 letra f) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, relativa al estudio de las cargas administrativas, se destaca lo siguiente:

- En relación a dichas cargas en el punto 5 de la citada memoria se expone que *“El artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece: “En aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos”. En aplicación del principio de eficiencia, esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias, contribuyendo a la racionalización y a la reducción de las mismas, en cuanto que establece adecuadamente la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil en Andalucía integrando la normativa estatal de carácter básico, y en cuanto que dicha regulación queda suficientemente clarificada en el Proyecto de Decreto, no precisando de ningún otro desarrollo normativo posterior en este aspecto y evitando así una posterior regulación accesorio en este sentido.*

En primer término, hemos de tener en cuenta que una *carga administrativa* es aquella actividad de naturaleza administrativa que deben llevar a cabo las empresas o los ciudadanos para cumplir con las obli-



FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ RAQUEL GALLEGO TORRES	18/04/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAPC8FA9XQKEN4Y9HJ424J9DB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



gaciones derivadas de la normativa, tales como solicitudes, comunicación de datos y conservación de documentos.

Teniendo entonces en cuenta que se trata de un proyecto de Decreto cuyo objeto es la ordenación general y el currículo correspondiente a la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no regulando ningún procedimiento administrativo que afecte directamente a empresas o a los ciudadanos, entendemos que es más adecuado hacer mención a esta circunstancia que hablar de que se ha evitado establecer cargas innecesarias o accesorias.

Por tanto, no se expone el estudio de valoración de las mismas, acorde con el artículo 7 f) del citado Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

III.- CONSIDERACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR.

Preámbulo.

Párrafo 14: Con respecto a los principios de buena regulación, se considera que, además de citar el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se habría de exponer en el preámbulo de manera sintetizada los extremos que se exigen para la memoria de cumplimientos de los principios de buena regulación, conforme al artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Apartado 2: Se observa que en dicho apartado se establece que la norma será de aplicación a los “centros docentes”; sin embargo, en el texto propuesto no solamente se hace mención a dicha expresión, sino también a la de “centros”, por lo que se aconseja el uso de alguna la misma fórmula siempre que se refiera a “centros docentes”.

Artículo 10. Horario.

Apartado 1: En relación a la referencia de la “Delegación Territorial”, sería aconsejable que se complementara con la expresión “o Delegación Provincial”, acorde con lo dispuesto en los artículos 35 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y 2 del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, al objeto de recoger las distintas formas de organización territorial periférica.

LA SECRETARIA GENERAL PARA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.

Ana María Vielba Gómez.

Raquel Gallego Torres

FIRMADO POR	ANA MARIA VIELBA GOMEZ	18/04/2022	PÁGINA 2/2
	RAQUEL GALLEGO TORRES		
VERIFICACIÓN	Pk2jmAPC8FA9XQKEN4Y9HJ424J9DB4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	